

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 006
del 9 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.”

El encargado del empleo técnico operativo y Coordinador GIT para Gestión en la Seccional de la Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0338 del 09 de noviembre del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.806.175, actuando en calidad de propietaria de la parcela No. 18 del predio Las Mercedes, en fecha 7 de octubre de 2021, solicitó a la corporación, según radicado No. 09320, autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico de un árbol de la especie jobo, en zona rural ubicado en la Parcela No. 18, predio Las Mercedes, vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

Que mediante Auto No. Auto No. 005 del 25 de octubre de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de la Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol localizado en la Parcela No. 18 en el predio Las Mercedes, vereda Santa Fe, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, por parte del funcionario Carlos Arturo Andrade De Ávila/Técnico operativo, con el objetivo de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.2 y 2.2.1.1.6.3 del decreto

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible),

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno. El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado**. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización. (Decreto 1791 de 1996, art.21).

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 7 de octubre de 2021, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

No. 09320 presentada por la señora Umaira Sánchez Castilla, actuando en calidad de propietaria del predio “Parcela No. 18” Predio Las Mercedes y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para el aprovechamiento forestal doméstico de un árbol de la especie Jobo, en el predio “Parcela No. 18, en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril, la madera obtenida será usada para el arreglo de la vivienda de la parcela.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 005 del 25 de octubre de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de la Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR, Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol localizado en la Parcela No. 18 en el predio Las Mercedes, vereda Santa Fe, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se realizó el día 5 de noviembre de 2021.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la Parcela No. 18, en el predio Las Mercedes, localizado en zona rural en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril, propiedad de la señora Umaira Castilla, y con el acompañamiento del señor Jesús Castilla, encargado del predio, donde se practicó una diligencia de inspección técnica a un árbol de la especie Jobo (Spondias bombim), con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal doméstico.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visiva al árbol objeto de aprovechamiento, se inspeccionó un (1) árbol de la especie Jobo, ver registros fotográficos:

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del árbol aislado de la especie Jobo inspeccionado para el aprovechamiento domestico para arreglar la vivienda del predio “Parcela No. 18, vereda Santa Fe

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del árbol de la especie Jobo inspeccionado para el aprovechamiento domestico para arreglar la vivienda del predio “Parcela No. 18, vereda Santa Fe.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal doméstico de árboles aislados ubicados en el predio “Las Mercedes” parcela No. 18, de propiedad de la señora Umaira Sánchez Castilla, localizado en zona rural, vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril, con una extensión aproximada a 18 hectáreas.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

Las coordenadas geográficas de la vivienda, en el predio “Las Mercedes” Parcela No. 18. de propiedad de la señora Umaira Sánchez Castilla, donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal doméstico, está georreferenciado así: Norte: 09° 36’ 43.0”; Oeste 73° 14’ 06.7”; en zona rural vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El inventario forestal de la especie a aprovechar es un Jobo (1) árbol objeto de aprovechamiento.

Es de indicar que, la especie descrita: Spondias mombin no está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento, se localiza en zona asociada con cultivo de pan coger y buena cobertura vegetal, con diversidad de especies forestales, donde predominan árboles aislados de las especies como Caracolí, Jobo, Polvillo, Guácimo, Corazón fino, Ceiba bonga, laurel comino, Uvito, entre otras especies nativas de la región.

La especie a aprovechar, el número de árbol, la altura, diámetro, Área basimétrica, el volumen total y coordenadas, se detallan en la tabla siguiente:

Tabla Inventario forestal predio “Las Mercedes parcela No. 18 Vereda Santa Fe.

INVENTARIO FORESTAL ARBOL A APROVECHAR EN EL PREDIO LAS MERCEDES PARCELA No. 18 VEREDA SANTA FE								
No. del árbol	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
							Norte	Oeste

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

1	<i>Spondias mombin (Jobo)</i>	2,32	0,74	7	0,43	2,14	09° 36' 43.0"	73° 14' 06.7"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOL A APROVECHAR (m2)					0,43			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOL A APROVECHAR (Ha)					0,000043			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A APROVECHAR (m3)						2,14		

El inventario forestal se ajustó a un **(1)** árbol, de la especie descrita en la tabla anterior, que da un volumen total de dos comas catorce **(2,14 m3)** metros cúbicos, Área basal de 0,43 m2. y área basal de 0,000043 ha.

Los productos resultantes del aprovechamiento, se usarán en madera aserrada para el arreglo de la vivienda del mismo predio.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual, se aprovecharán únicamente el árbol inventariado verificado en campo.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área bisimétrica o basal del árbol a aprovechar, es de cero comas cuarenta y tres **(0,43 m2)** metros cuadrados, equivalente a **0,000043 ha**.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal domestico se realizará en un tiempo de dos (2) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS**PROTEGIDAS.**

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas: Norte: 09° 36' 43.0"; Oeste 73° 14' 06.7"; en zona rural vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril, las coordenadas del árbol se detallan y caracterizan en la tabla de inventario forestal anterior. Este se encuentra fuera de áreas protegidas, de reserva forestal de ley segunda de 1959 y/o fuera de territorio de resguardo indígena.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- El árbol a aprovechar se evaluó a través de inspección visual y verificación en campo, partiendo de la observación y ubicación fuera de áreas de márgenes de fuentes hídricas.

10.2.- El aprovechamiento se hará en el predio “Parcela No. 18 Las Mercedes, de propiedad de la señora Umaira Sánchez Castilla, la vivienda del predio donde se localiza el aprovechamiento forestal doméstico están georreferenciadas así: Norte: 09° 36' 43.0"; Oeste 73° 14' 06.7"; en zona rural vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril, el árbol de la especie Jobo a aprovechar, se georreferenció con las coordenadas geográficas detalladas anteriormente.

10.3.- El área basal de la especie a aprovechar se detallan en la tabla en metros cuadrados y su equivalencia en ha.

10.4.- Los productos resultantes del aprovechamiento (madera aserrada), no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará en la vivienda del mismo predio.

10.5.- El predio “Las Mercedes parcela No. 18 de propiedad de propiedad de la señora Umaira Sánchez Castilla, localizado en zona rural en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril, se encuentra fuera de áreas protegidas y de reserva forestal de ley segunda de 1959 y/o fuera de territorio de resguardo indígena.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

10.6.- En virtud de todo lo anteriormente descrito, **existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento domestico solicitado, y sus productos no podrán comercializarse.** Por tal motivo se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal doméstico en cantidad de un (1) árbol de la especie Jobo caracterizada así: Jobo volumen de 2,14 m³; Área basal de 0,43 m²., madera aserrada, se usará en arreglo de la vivienda en mismo predio.

11.-, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento doméstico, se harán en madera aserrada, se usarán para arreglo de la vivienda del mismo predio, en volumen de dos comas catorce **(2,14 m³)** metros cúbicos.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Calculo del factor regional para la especie a aprovechar:

a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).

b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Domestico, la variable toma un valor de cero comas diez (0,10).

c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso las categorías de las especies a aprovechar (CCE) se detallan en la tabla No.2 siguiente:

d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy bajo en el cual se usa fuerza humana para cargue y descargue de los productos en vías permanentes, por lo que el valor de la variable será de uno (1,00).

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 del citado decreto, donde se detalla la siguiente información:

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

Tabla No. 2.-

No. de árboles	Nombre Científico	Volumen Total (m3) por especie	Categoría de la especie	Factor multiplicativo valor del CCE	Nivel de Afectación	Coefficiente de Afectación Ambiental CAA	Área Basal (m2) por especie	Valor por Especie EN \$
1	Spondias mombin (Jobo)	2,14	Especial	1,7	Muy bajo= fuerza humana	1	0,43m2 0,000043 ha.	10.578,39
Valor total del volumen de la especie a aprovechar								= \$ 10.578,39

El volumen total de la especie a otorgar en la autorización, es de un volumen de dos comas catorce (**2,14 m3**) metros cúbicos. El valor a pagar es de diez mil quinientos setenta y ocho pesos con treinta y nueve (**\$ 10.578,39**) centavos.

11.2.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro, la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR

12.1.- Para el aprovechamiento del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente del árbol autorizado en el concepto técnico, el cual fue identificado y seleccionado durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del numeral **5** de este informe.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.7.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10) árboles por el árbol aprovechado debido a que es de categoría de especie especial, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico de un (1) árbol, en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.”

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecución de esta Resolución. En caso de requerirse prorroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
2. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10), es decir, diez veces la cantidad aprovechada, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría especial. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
3. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en épocas de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado el producto autorizado en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

4. **El autorizado del aprovechamiento debe hacer la reposición del árbol a aprovechar en relación uno a diez, es decir sembrar diez árboles (como mínimo) por cada uno aprovechado; en total serán diez (10) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de cuarenta (40 cm) centímetros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
6. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a aprovechar.** La tala del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de tala.

Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia ubicado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.”

7. El Autorizado deberá abstenerse de aprovechar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
8. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
12. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
13. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo.

RTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **006** del **9 NOV 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175. para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en zona rural, localizado en la parcela No. 18, del predio Las Mercedes en la vereda Santa Fe, jurisdicción del municipio de Becerril- Cesar”-----

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la señora Umaira Sánchez Castilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.067.806.175.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agraria.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRADE DE AVILA.

Coordinador GIT para la Gestión en La Seccional de la Jagua de Ibirico.

Expediente CSJI No 005-2021.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181